

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-8040 *Resolución de 30 de septiembre de 2024, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino y Snowboard, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

a) Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard.

b) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, excepto aquellas personas a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para concurrir a las pruebas de ciclo inicial, las personas aspirantes deberán tener 16 años de edad en el año de realización de la misma.

3. Para concurrir a las pruebas de ciclo final, las personas aspirantes deberán haber superado previamente la prueba de ciclo inicial o alegar el mérito deportivo asociado a la prueba, bien en la presente convocatoria o en ediciones anteriores, siempre que no supere el periodo de validez de la misma establecido en cada uno de los títulos.

4. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, además de la superación de la prueba específica de acceso de la correspondiente especialidad deportiva, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder las personas aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, además de la superación de la prueba específica de acceso, deberá haber superado el ciclo inicial de grado medio en Hípica.

No obstante, el alumnado que estuviera cursando o se hubiera matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial y hubiera acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrá matricularse del bloque común del ciclo final de grado medio, mediante autorización de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, siempre que, una vez matriculado el resto del alumnado solicitante, hubiera plazas disponibles.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente resolución estará comprendido entre el día 4 y el 22 de noviembre de 2024.

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

2. La solicitud, firmada por la persona interesada conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco 8, 39005 Santander).

a) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila 13, Entreplanta, 39003 Santander).

b) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo certificado, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que las personas interesadas aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se requerirá a la persona solicitante a que subsane la falta o aporte los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales de personas admitidas y las publicará en el tablón de anuncios del centro y en su web, según anexo III, el día 10 de diciembre de 2024.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 13 de diciembre de 2024, quien resolverá.

6. Los listados definitivos de personas admitidas, según anexo III, se publicarán el día 17 de diciembre de 2024 en el tablón de anuncios del centro y en su web.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Documentación que deben presentar las personas aspirantes.

1. Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.

b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado 2.4.b) de la presente resolución.

c) Si la persona aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.

d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.

e) Si la persona aspirante se presenta a la prueba específica de acceso de Deportes de Invierno, impreso "046" justificativo del pago de las tasas y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de Categoría General.

f) En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.

g) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, y un informe médico en el que se describa el diagnóstico clínico y las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo o la facultativa.

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

h) Declaración responsable, según anexo VI.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/57/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de Invierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario contar con un mínimo de 10 personas inscritas en cada una de ellas.

Séptimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso específicas a los ciclos de grado medio de los títulos de Técnico Deportivo en Deportes de Invierno conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas. El resto de las pruebas no llevan tasas asociadas.

2. Aquellas personas solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de Categoría General tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona interesada, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una Familia Numerosa de Categoría General.

4. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de Categoría Especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo:

<http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria:

<https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula de las pruebas de las especialidades de Deportes de Invierno solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Octavo. Exenciones.

1. El mérito deportivo que exime de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard se establece en la Disposición transitoria segunda, apartado 2, subapartado e) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

Noveno. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como en la página web de la citada consejería (www.educantabria.es) el día 10 de enero de 2025, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 13 de enero de 2025.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, estas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo procedimiento.

Décimo. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo IV. Dicha acta reflejará la calificación de las personas examinadas en términos de "Apto", "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención.

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (calle Río de la Pila, 13, Entreplanta, 39003, Santander) y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es trascurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante la persona que ejerza la presidencia del tribunal correspondiente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de tres días hábiles, a la persona interesada, quien podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo V. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan a las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

ANEXO I

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 30 de septiembre de 2024)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor					DNI		
Nombre y apellidos de la madre o tutora					DNI		
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino. <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Snowboard.				<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.			
Expone							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar. <input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo que aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Que alega discapacidad y precisa de adaptación de medios físicos y/o tiempo para la realización de la prueba: (Especifíquese)							
Se acompaña la siguiente documentación							
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o Pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no superior a 18 meses previos a la presente convocatoria.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, impreso "046" justificativo del pago de las tasas.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documento acreditativo de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi certificado de la condición de discapacidad, con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por un facultativo o facultativa.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable						<input type="checkbox"/>	
Otras.....						<input type="checkbox"/>	

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 30 de septiembre de 2024)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La/s prueba/s elegida/s para su realización.
 - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Para las pruebas de los Deportes de Invierno en las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard, entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
 - Rellenado los datos de la persona solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar la documentación que corresponda en la secretaría del IES Villajunco (Calle Junco 8, 39005 Santander), en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Río de la Pila 13, Entreplanta, 39003 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la Resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EI 942395563 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO INSCRITO EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 30 de septiembre de 2024)

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) ESQUÍ ALPINO, SNOWBOARD, DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO

(2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En de de 2024

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
 EL/LA DIRECTORA/a

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 30 de septiembre de 2024)

D./Dña., secretario/a del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D./Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba
específica de acceso al ciclo de grado de las enseñanzas deportivas de régimen especial
en la especialidad de

En Santander, a.....dede 2025

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2024-8040

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 194



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 30 de septiembre de 2024)

D./Dña., con D.N.I.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

No ser conecedor/a de tener ninguna dificultad física que me impida el desarrollo de los diferentes ejercicios que componen la prueba específica de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de

En caso contrario, presento solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, y un informe médico en el que se describe el diagnóstico clínico y las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo o la facultativa.

En Santander, adede 2024

Fdo.:

2024/8040

CVE-2024-8040